



REGLAMENTO ATUDEM

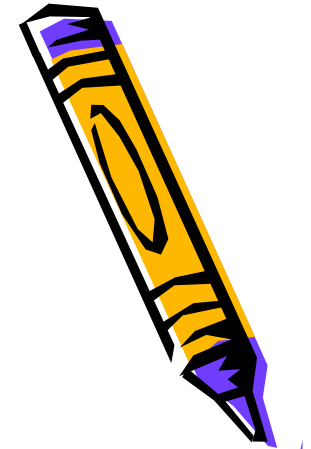
Legislación I



ENSEÑANZAS ESPECIALES DEPORTES INVIERNO
LEGISLACIÓN DEL DEPORTE—NIVEL I
PROFESOR: ALFREDO LACASA AHIJADO
IES DOMINGO MIRAL—JACA

- La normativa española aplicable a las estaciones de esquí, en ausencia de una Ley General de la Montaña, llevo a las estaciones de esquí alpino españolas integradas en ATUDEM a recoger por escrito y de forma consensuada las normas de funcionamiento interno que aplican en la práctica y que se conocen bajo el nombre de Reglamento de funcionamiento de las Estaciones de Esquí Alpino Españolas. (1994)

- En 2003, se decide adaptarlo a los a la nueva redacción de normas FIS del 2002, a las regulaciones del transporte por cable, al respeto al medio ambiente, la accesibilidad para discapacitados, el establecimiento del principio de la responsabilidad contractual entre usuario y explotador, a las pistas de esquí de fondo, a los cambios en las modalidades (snowboard, carving...) y su co-existencia en las pistas, a las personas discapacitadas y al desarrollo sostenible.



REGLAMENTO ATUDEM

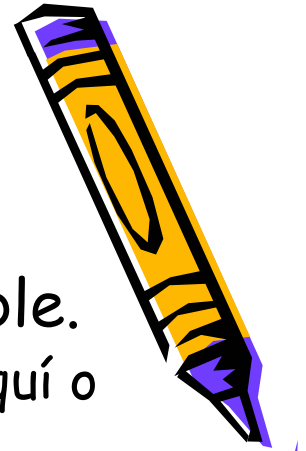
CAPÍTULO 2°. De la delimitación del área esquiable.

Art. 3 Es la zona dentro de la cual puede practicarse el esquí o cualquier otro deporte relacionado con la nieve.

Art. 4 Está dividida en dos zonas:

- 1.- Zona de pistas.
- 2.- Zona fuera de pistas.

A los efectos de este Reglamento, se considerará que el usuario es el único conocedor de su nivel de pericia atendiendo a las circunstancias de cada caso concreto, por lo que al adentrarse en un itinerario de esquí, identificado como tal por la Estación, asume su propia condición de experto y, por tanto, las consecuencias y responsabilidades que puedan derivarse de su actuación.



REGLAMENTO ATUDEM

CAPÍTULO 3°. De las responsabilidades.

Art. 6 El usuario asume los riesgos, que pueden verse acrecentados en función de la meteorología, la nieve, su nivel técnico, cansancio, comportamiento de otros usuarios, material empleado...

La obligación de la Estación (en pistas balizadas) consiste en minimizar los peligros de la montaña que el usuario no haya podido prever.

Art. 7 La Estación garantizará un servicio de socorro en pistas.

La Estación cerrará una pista cuando no se den las condiciones de seguridad necesarias, a juicio del servicio de pistas de la Estación.

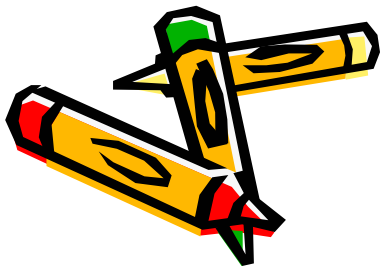
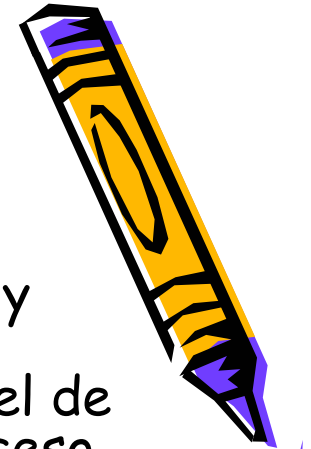
Art. 8 Fuera de pistas, los usuarios asumen su propio riesgo y ventura; no obstante, la Estación avisará del peligro que supone esquiar en esas zonas y avisará sobre el riesgo de avalanchas.



REGLAMENTO ATUDEM

Art. 10 El usuario será el único responsable de accidentes y colisiones derivados del esquí incontrolado o a velocidad excesiva, de la elección de una pista inadecuada a su nivel de esquí, de la utilización de material defectuoso, de su acceso a pistas cerradas y del esquí fuera de pistas.

Art. 11 El usuario que acceda a zona de pistas con obstáculos especiales para saltos y acrobacias, será el único responsable de las consecuencias derivadas de su elección, por ser aptas sólo para usuarios expertos..



REGLAMENTO ATUDEM

CAPÍTULO 4°. Del salvamento y socorro.

Art. 15 La estación es responsable de la evacuación hasta la base del área esquiable.



REGLAMENTO ATUDEM



CAPÍTULO 5°. De los usuarios

Sección 1ª. De los derechos de los usuarios

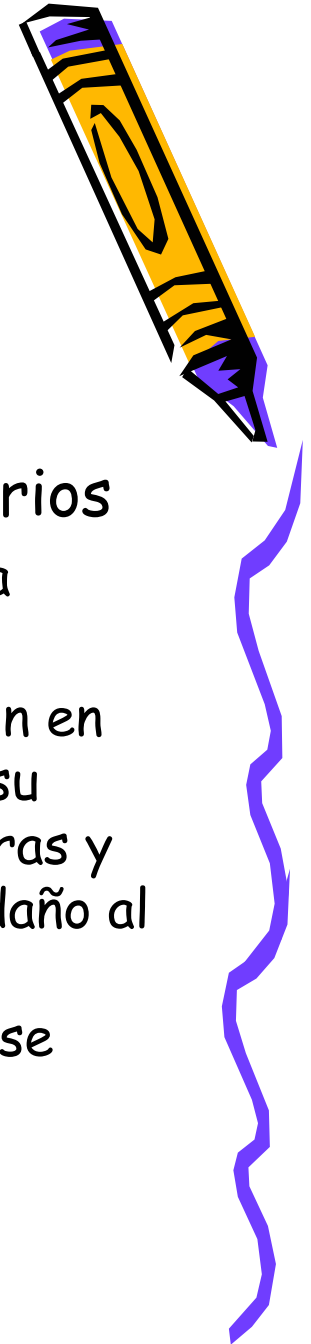
Art. 20 Serán derechos de los usuarios:

Recibir información sobre pistas y remontes abiertos y cerrados, condiciones meteorológicas y estado de la nieve. Deberá actualizar la información si se producen cambios significativos.

Recibir información sobre los derechos, deberes y responsabilidades, seguros de socorro, riesgos y peligros...



REGLAMENTO ATUDEM

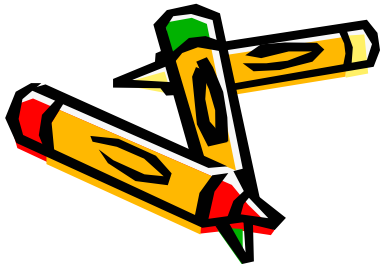


CAPÍTULO 5°. De los usuarios.

Sección 2ª. De los deberes y conducta de los usuarios

Art. 22 Los usuarios cumplirán las normas de conducta para esquiadores, establecidas por la FIS (normas FIS)

Art. 23 Obedecer instrucciones del personal de la Estación en el ejercicio de sus funciones, elegir pistas adecuadas a su nivel, respetar el medioambiente, evitando arrojar basuras y colillas, no adentrarse en zonas donde se pueda causar daño al medio natural, poner en conocimiento del personal de la Estación, identificándose, cualquier accidente en el que se haya visto involucrado o haya sido testigo.



REGLAMENTO ATUDEM

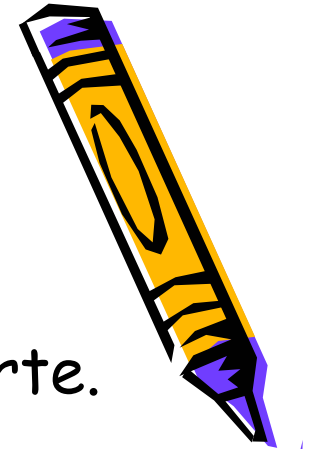
CAPÍTULO 5°. De los usuarios.

Sección 1ª. De los deberes y conducta de los usuarios

Art. 24 Recomendaciones: Evitar la práctica sin haber recibido la instrucción técnica necesaria, esquiar acompañado, usar casco protector homologado, comunicar al personal de la Estación cualquier deterioro o peligro observado en pistas.



REGLAMENTO ATUDEM



CAPÍTULO 6°. Del billete y del abono de transporte.

Art. 26 El usuario acepta las condiciones de uso de remontes y pistas desde que compra el billete o abono y hasta que abandona el área esquiable de la Estación.

Art. 27 El abono es personal e intrasferible.



REGLAMENTO ATUDEM



Art. 28 La Estación podrá negarse a facilitar el transporte, incluso retirando el billete o abono:

- cuando los usuarios no respeten la normativa vigente.
- cuando los usuarios no respeten las disposiciones adoptadas por la Estación en beneficio de la seguridad y el orden.
- cuando el comportamiento del usuario ponga en peligro a otros usuarios.

Art. 28 La Estación podrá cerrar sus instalaciones por causas técnicas, climatológicas o de otra índole, sin que ello le obligue necesariamente a la devolución del importe del billete o abono a los usuarios



REGLAMENTO ATUDEM



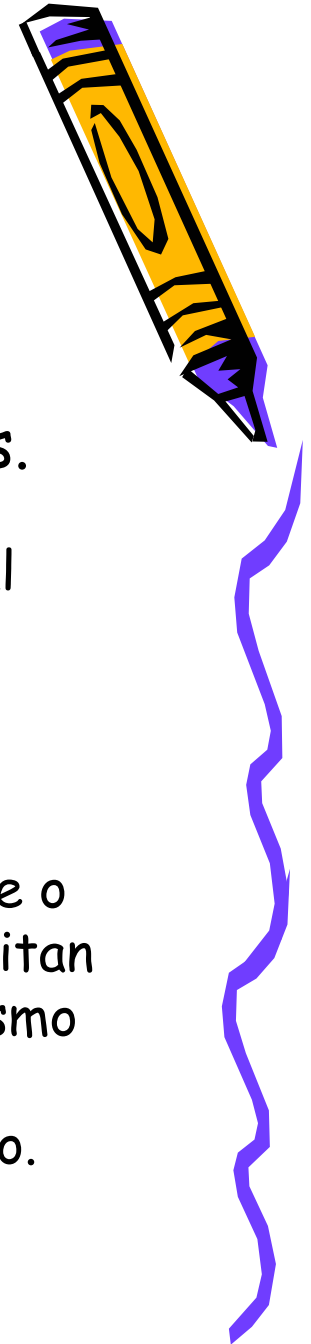
CAPÍTULO 7°. Del acceso a pistas.

Art. 31 Está absolutamente prohibido al usuario adentrarse en una pista cerrada por la Estación. La Estación no será responsable, en ningún caso, de los perjuicios que pueda sufrir un usuario al adentrarse en una pista cerrada.

Art. 32 La Estación podrá reservar determinadas zonas para la práctica de ciertas actividades (aprendizaje, competición, entrenamiento, snowboard, half-pipe, baches, trineos, raquetas...)



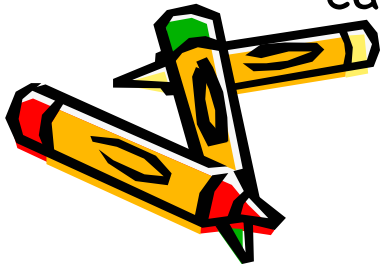
REGLAMENTO ATUDEM



CAPÍTULO 8°. De las infracciones y sanciones.

Art. 35 La Estación podrá retirar el billete o abono al usuario incumplidor, conminándole a abandonar sus instalaciones.

Art. 36 La Estación podrá conminar a abandonar sus instalaciones al usuario que no lleve consigo el billete o abono, o este se encuentre en condiciones que permitan dudar de su autenticidad o vigencia, pudiendo asimismo obligarle a abonar el doble del precio del mismo. La carga de la prueba del pago corresponderá al usuario.



REGLAMENTO ATUDEM

TÍTULO TERCERO—De las pistas de esquí alpino

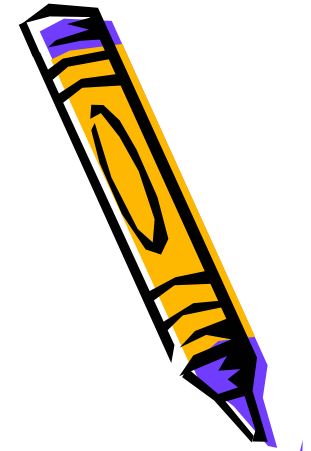
Art. 45 Se consideran pistas de esquí alpino los descensos preparados, controlados y balizados, en los términos autorizados por cada estación.

CAPÍTULO 1°. De la clasificación de las pistas.

Art. 46 Según su grado de dificultad. Muy fáciles, fáciles, difíciles, muy difíciles.



REGLAMENTO ATUDEM



CAPÍTULO 2°. De la preparación de las pistas.

Art. 47 Se prepararán, siempre que las condiciones lo permitan, en número suficiente y con la anchura adecuada para la práctica del esquí y demás deportes conexos ofrecidos por la Estación.



REGLAMENTO ATUDEM

CAPÍTULO 2°. Del balizamiento.

Art. 50 El balizamiento tiene función de protección y orientación, informa del nombre y grado de dificultad de la pista.



REGLAMENTO ATUDEM

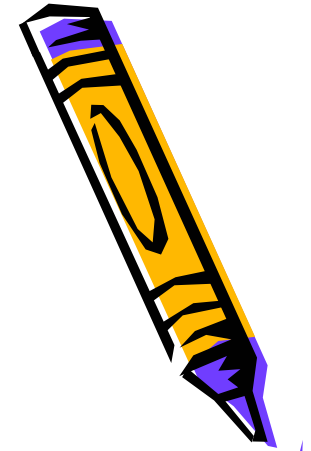
CAPÍTULO 5°. De la señalización.

Art. 56 Señales de peligro, de advertencia, de cierre, de información y de orientación en pistas, basándose en el principio de la eficacia.

Art. 57 Los colores amarillo y negro, indican peligro.



REGLAMENTO ATUDEM



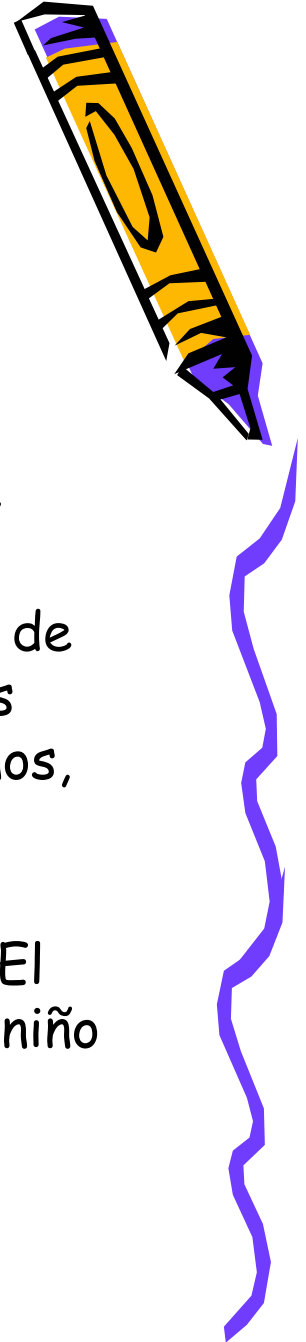
CAPÍTULO 7°. Del acceso a las pistas.

Art. 69 Por seguridad de los usuarios está prohibido ascender con esquís de travesía o raquetas por las pistas de esquí alpino. Asimismo se prohíbe descender por ellas con plásticos y trineos.



Normas de uso de remontes mecánicos

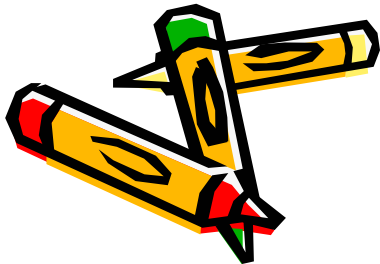
- Embarcar y desembarcar únicamente en los lugares previstos a tal efecto.
- Finalizado el trayecto, despejar el área reservada al desembarque, en el sentido indicado por los carteles de señalización.
- Los profesores de las Escuelas de Esquí, en el ejercicio de sus funciones, podrán tener preferencia en el uso de los remontes, acompañados de un número limitado de alumnos, en las condiciones establecidas por la Estación.
- Los niños cuya altura no sobrepase 125 cm. Sólo podrán utilizar los remontes si van acompañados de un adulto. El acompañante ha de poder prestar la ayuda necesaria al niño con el que viaja.



REGLAMENTO ATUDEM

CAPÍTULO 9°. De las reclamaciones.

Art. 38 La Estación está obligada a comunicar a los usuarios la existencia de un Libro u Hojas de reclamaciones. De toda reclamación consignada, la Estación remitirá copia al organismo competente cuando venga obligado.



Normas de uso de remontes mecánicos

- Embarcar y desembarcar únicamente en los lugares previstos a tal efecto.
- Finalizado el trayecto, despejar el área reservada al desembarque, en el sentido indicado por los carteles de señalización.
- Los profesores de las Escuelas de Esquí, en el ejercicio de sus funciones, podrán tener preferencia en el uso de los remontes, acompañados de un número limitado de alumnos, en las condiciones establecidas por la Estación.
- Los niños cuya altura no sobrepase 125 cm. Sólo podrán utilizar los remontes si van acompañados de un adulto. El acompañante ha de poder prestar la ayuda necesaria al niño con el que viaja.

